

Tema 11. La responsabilidad civil derivada del delito. Personas civilmente responsables. Extensión de la responsabilidad civil. Su transmisión y extinción. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con la Administración Pública.

Tema 12. Extinción de la responsabilidad penal; sus causas y efectos. Examen especial de la prescripción del delito y de la pena.

Tema 13. La llamada parte especial del Derecho Penal. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra la seguridad interior del Estado. Especial mención de los delitos contra los funcionarios públicos.

Tema 14. Principales delitos de falsificación. Otras falsedades punibles. Derecho Penal económico. Principales delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 15. Delitos de los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus cargos. Concepto de funcionario público y de autoridad a efectos penales. Examen especial de la prevaricación; desobediencia y denegación de auxilio; anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas; usurpación de atribuciones.

Tema 16. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación). El cohecho. La malversación de caudales públicos. Los fraudes y exacciones ilegales. Las negociaciones prohibidas a los funcionarios. El tráfico de influencias.

Tema 17. Delitos contra la Hacienda Pública; delito fiscal; fraude de subvenciones; infracciones contables. La protección penal del medio ambiente.

Tema 18. Idea general de los delitos contra las personas, su libertad, honor, estado civil y seguridad. Delitos contra la propiedad.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes emitidos al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar los puestos que se indican en Anexo a la presente, convocados por Resolución de 12 de mayo de 1995 (BOJA núm. 76, de 26.5.1995), para los cuales se nombran a los funcionarios que figuran asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación corres-

pondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 1995.- El Viceconsejero,
José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 26.462.640.

Nombre: García Lorite, Andrés Jesús.

CPT: 518293.

Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete Sistemas Horizontales.

Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.

Centro directivo: D. G. Organiz. Admtva. e I.G.S.

Centro destino: D.G.O.A. e I.G.S.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: Desierto.

Nombre:

CPT: 518314.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.

Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.

Centro directivo: D. G. Organiz. Admtva. e I.G.S.

Centro destino: D.G.O.A. e I.G.S.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: Desierto.

Nombre:

CPT: 404505.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado Provincial.

Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.

Centro directivo: Delegación.

Centro destino: Delegación.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1995, por la que se destinan veinte millones de pesetas para subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada cuyos municipios se han visto afectados por inundaciones.

Las recientes inundaciones sufridas por las lluvias caecidas en distintas Corporaciones Locales de la provincia de Granada, han ocasionado daños materiales en

la infraestructura municipal, así como en las viviendas y enseres de los ciudadanos afectados por aquéllas y que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinaron en el artículo 1.º, letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, acogiéndose a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé en esta norma una delegación expresa en el Delegado de Gobernación de Granada, con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el año 1995 en virtud de lo establecido por el Decreto 472/94, de 27 de diciembre y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

DISPONGO

Primero: Se destinan veinte millones de pesetas para subvencionar a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6 «Fondo de Catástrofe», que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura municipal, así como los acaecidos en viviendas y enseres de las poblaciones afectadas.

Segundo: Estas subvenciones se declaran específicas por razón del objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero: Se delega en el Delegado de Gobernación de Granada la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, cualquiera que sea su cuantía.

Cuarto: La Consejera de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento, la concesión de las subvenciones aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras ésta no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto: En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación se hará constar expresamente esta circunstancia de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 5 de septiembre de 1995, por la que se destinan siete millones quinientas mil pesetas para subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Jaén cuyos municipios se han visto afectados por inundaciones.

Las recientes inundaciones sufridas por las lluvias acaecidas en distintas Corporaciones Locales de la provincia de Jaén, han ocasionado daños materiales en la infraestructura municipal, así como en las viviendas y enseres de los ciudadanos afectados por aquéllas y que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinarán en el artículo 1.º, letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, acogiéndose a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé en esta norma una delegación expresa en el Delegado de Gobernación de Jaén, con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el año 1995 en virtud de lo establecido por el Decreto 472/94, de 27 de diciembre y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

DISPONGO

Primero: Se destinan siete millones quinientas mil pesetas para subvencionar a las Corporaciones Locales de la provincia de Jaén, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6 «Fondo de Catástrofe», que se han visto afectadas por las inundaciones acaecidas recientemente, a fin de reparar los daños sufridos en la infraestructura municipal, así como los acaecidos en viviendas y enseres de las poblaciones afectadas.

Segundo: Estas subvenciones se declaran específicas por razón del objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero: Se delega en el Delegado de Gobernación de Jaén la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, cualquiera que sea su cuantía.

Cuarto: La Consejera de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento, la concesión de las subvenciones aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras ésta no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto: En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación se hará constar expresamente esta circunstancia de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 5 de septiembre de 1995, por la que se destinan dieciocho millones para subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba cuyos municipios se han visto afectados por inundaciones.

Las recientes inundaciones sufridas por las lluvias acaecidas en distintas Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba, han ocasionado daños materiales en la infraestructura municipal, así como en las viviendas y enseres de los ciudadanos afectados por aquéllas y que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinarán en el artículo 1.º, letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, acogiéndose a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé en esta norma una delegación expresa en la Delegada de Gobernación de Córdoba, con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.